

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500720220025800.

Doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

- **Sujetos del proceso:**

Clase Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Bárbara Patricia Buitrago González
Demandado: Colpensiones – Porvenir – Colfondos –
Allianz Seguros de Vida S.A., como llamado
en garantía

- **Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:**

Comparecen las partes. Identificándose cada una de ellas. Se reconoce personería al apoderado de Colpensiones Dr. Jaime Alejandro Millán Palacios y al apoderado de porvenir Dr. Julián Guillermo Cifuentes Castillo.

Se hace claridad que Colfondos aportó la hoja de vida del asesor que efectuó el traslado de la demandante, sin embargo, no aportó constancia de notificación al asesor, razón por la cual se le concede el termino de diez (10) días, para que informe al asesor la fecha y hora para declarar.

Se incorpora la documental aportada por Porvenir referente a la historia laboral y al expediente administrativo actualizado de la demandante.

La parte actora informa que realizó el trámite de la doble asesoría y que ya radico el formulario de afiliación ante Colpensiones, para lo cual se le ordena a la parte actora aporte dicha documental para que repose en el expediente.

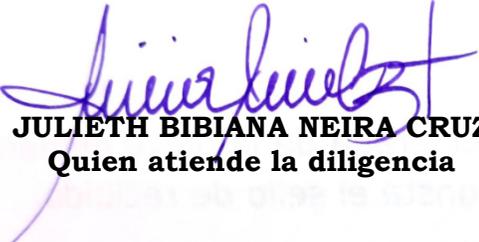
Con base a lo anterior, el Despacho dispone oficiar a Colpensiones para que en el término de diez (10) días, informe al Despacho sobre la vinculación de la demandante como afiliada al RPM administrado por Colpensiones, toda vez que ya completo el tramite establecido en el artículo 76 de la Ley 2381 de 2024. Se anexa al expediente el concepto allegado por la Procuraduría General de la Nación sobre la oportunidad de traslado.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

Se cita a las partes para evacuar la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T., y de la S.S., para el día **MIÉRCOLES CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS TRES Y TREINTA (03:30 P.M.) DE LA TARDE.**

Se termina y firma por los que en ella intervinieron.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ


JULIETH BIBIANA NEIRA CRUZ
Quien atiende la diligencia